

**CIRCULAR EXTERNA No. DDP-000004**  
**23 DE MARZO DE 2018**

**PARA:** Representantes legales, directores financieros, jefes de planeación, tesoreros, contadores y responsables de presupuesto de las entidades de la administración central, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, Veeduría Distrital, Personería de Bogotá, D.C., Contraloría de Bogotá, D.C., Universidad Distrital Francisco José de Caldas, empresas industriales y comerciales del Estado EICE y empresas sociales del Estado ESE

**DE:** Directora Distrital de Presupuesto.

**ASUNTO:** Lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, se remiten los "Lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia 2019", los cuales fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en la sesión realizada el 26 de febrero de 2018, e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá.

Este documento se puede consultar a través de la siguiente ruta:


- Ingrese al portal de la Secretaría Distrital de Hacienda, [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
- Seleccione "Economía y Finanzas" (parte superior derecha)
- Seleccione "Presupuesto y Ejecución"
- Seleccione "Aspectos Generales del Presupuesto"
- Seleccione "Lineamientos de Política Presupuestal"
- Seleccione "Lineamientos Vigencia 2019".

Como complemento de estas directrices, posteriormente se emitirá la Circular de Programación Presupuestal y demás instructivos necesarios para el desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordialmente,

  
**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto

Anexo: Lo anunciado

Proyectado por: Leonardo Alfonso Castiblanco Páez 



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## Lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2019

### CONTENIDO

Introducción	2
Capítulo I	3
Directrices para la Ejecución y Cierre de la Vigencia 2018	
Capítulo II	4
Lineamientos para la Programación Presupuestal de la Vigencia 2019	
1. Marco Fiscal de Mediano Plazo	4
2. Supuestos Macroeconómicos	4
3. Ingresos	5
4. Endeudamiento	6
5. Recursos de Cooperación	7
6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información	7
6.1. Pasivos Contingentes	7
6.2. Seguridad de la Información	9
7. Gastos de Funcionamiento	10
8. Gastos de Inversión	11
8.1. Inversión a nivel Distrital	11
8.2. Inversión en las Localidades	13
9. Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE	14
10. Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal	16

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- |     |                                                                 |    |
|-----|-----------------------------------------------------------------|----|
| 11. | Vigencias Futuras y proyectos de Asociación Público Privada     | 17 |
| 12  | Proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito | 18 |

### **Introducción**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20<sup>1</sup> del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el presente documento contiene las líneas de acción a tener en cuenta para la programación del Presupuesto de la vigencia 2019, las cuales permitirán la orientación de los recursos en desarrollo de las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 – 2020.

No obstante que los grandes cambios que estamos haciendo se van a reflejar unos años después, el año 2019 es el último año de administración de este gobierno y es fundamental consolidar la ejecución que materialice las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2016 -2020 “Bogotá Mejor para Todos”. El 2019 es el año en el que se debe entregar a la Ciudad el balance del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; en tal sentido, el proceso de programación presupuestal debe centrarse en la priorización de los proyectos de inversión estratégicos, a través de la optimización de recursos y el esfuerzo en la reducción de gastos de funcionamiento, privilegiando las necesidades más sentidas de los ciudadanos.

2

La eficiencia en la ejecución del gasto es una prioridad esencial en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. En este sentido se debe aumentar la capacidad operativa de las entidades distritales dentro de un contexto de austeridad y eficiencia. Por lo tanto, se recomienda implementar mecanismos y herramientas económicas y financieras que generen ahorro en gastos operativos y eficiencias en la gestión, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad de las finanzas de la Ciudad.

Se recomienda realizar el seguimiento de manera eficiente y oportuna desde las líneas estratégicas hasta la materialización de los proyectos, representados en grandes obras sociales y de infraestructura que transformarán nuestra Ciudad, con el objeto de garantizar la continuidad de aquellos proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” sobre los cuales se han adquirido compromisos institucionales y de ciudadanía bajo la garantía de una base financiera sólida en el mediano y largo plazo.

<sup>1</sup> El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

El documento se divide en dos capítulos; el primero, fija las directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2018 y el segundo, establece los lineamientos para la programación presupuestal de la vigencia 2019.

### ***Capítulo I. Directrices para la ejecución y cierre de la vigencia 2018***

Las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación harán un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas estratégicas, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración o por directrices del Alcalde Mayor requieran ser priorizadas nuevamente.

Así mismo, atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto y lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar que la constitución de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en pasivos exigibles<sup>2</sup>, pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.

3

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

Así mismo se debe recordar que en aplicación del Acuerdo 5 de 1998<sup>3</sup>, en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior y en Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución SDH 191 de 2017 – Manual Operativo Presupuestal “En caso que el indicador general supere los porcentajes, se aplicará la reducción presupuestal, a más tardar el 30 de abril del año en curso”.

<sup>2</sup> “Los Pasivos Exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron”. Resolución SDH 00191 de 2017 - Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

<sup>3</sup> “Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## **Capítulo II. Lineamientos para la programación de la vigencia 2019**

A continuación, se establecen las directrices que los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes de Departamentos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas, Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital, Subredes Integradas de Servicios de Salud, Alcaldes Locales, Rector Universidad Distrital, y Organismos de Control deben cumplir.

### **1. Marco Fiscal de Mediano Plazo**

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003<sup>4</sup> establece la obligatoriedad de la presentación, junto con el Proyecto de Presupuesto, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, definido como un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, trascendental para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del Presupuesto Anual, que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo y de las metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos acompañada de un documento metodológico de proyección, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

4

### **2. Supuestos Macroeconómicos**

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2019, podrán ser consultadas en la portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>, o ingresando por la siguiente ruta:

- ⇒ Ingrese en su navegador la dirección: [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
- ⇒ Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- ⇒ Seleccione la opción “Marco fiscal y supuestos macro”
- ⇒ Seleccione: “Supuestos macroeconómicos”

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- ✓ En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos, publicándolos en la misma página. Las entidades deberán efectuar los ajustes necesarios.

### 3. Ingresos

En la Administración Central, se continuarán aplicando diferentes estrategias para el fortalecimiento de los ingresos corrientes. Así, en materia de ingresos tributarios los esfuerzos estarán centrados en el modelo de priorización de los contribuyentes, caracterizándolos de acuerdo con su comportamiento tributario, con el fin de dirigir acciones específicas -con énfasis en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias- como la fidelización, el control persuasivo masivo y las acciones de fondo; lo cual permitirá fortalecer la cultura tributaria.

El control inteligente de los contribuyentes, la gestión de fondo de los grandes contribuyentes, el mayor esfuerzo de la cobranza por deudas causadas del primer año de la facturación de los impuestos a la propiedad, mecanismo aprobado por el Acuerdo 648 de 2016 y los esfuerzos que se realizarán en el control del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, permitirán la reducción de los índices de evasión y la recuperación de importantes recursos. Adicionalmente, se espera que el posicionamiento, de la oficina virtual, los módulos de auto atención y el servicio en las localidades hagan más fácil el cumplimiento y acerquen a la ciudadanía con la administración tributaria.

Los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado ESE - Subredes Integradas de Servicios de Salud , deben continuar con el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente y en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos adicionales que permitan la financiación de proyectos estratégicos.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos del nivel nacional por demanda, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante tener en cuenta que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, Decreto 2236 de 2017<sup>5</sup>, se incluyeron los siguientes temas estratégicos que Bogotá debe gestionar mediante proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto Nacional:

<sup>5</sup> "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

(...)

*“Artículo 57. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.*

(...)

*Artículo 68. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.”(...)*

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

De otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1530 de 2012<sup>6</sup>, reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011<sup>7</sup>, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012<sup>8</sup>. El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación.

6

#### 4. Endeudamiento

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad. El endeudamiento contemplado para la financiación del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se está desarrollando bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

<sup>6</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>7</sup> "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

<sup>8</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es la instancia encargada de la celebración de las operaciones de crédito derivadas del mismo, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, por lo cual es necesario que las entidades responsables de la ejecución de los recursos cuya fuente sea el crédito, mantengan contacto directo con la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda e informen detalladamente el avance de los proyectos de inversión en términos de la estimación de las necesidades de recursos y los cronogramas de ejecución. Lo anterior con el fin de lograr una gestión coordinada entre la ejecución y la financiación.

## 5. Recursos de Cooperación

Para la vigencia 2019 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Es así como deben avanzar en la identificación de proyectos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos. En primera instancia deberán solicitar el acompañamiento de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General y la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda, para que estas dependencias puedan canalizar las iniciativas de cooperación técnica y de esta manera procurar una articulación integral de todas las necesidades de cooperación del Distrito Capital en el marco de la Estrategia País de los diferentes entes multilaterales, y así efectuar una planeación detallada de la consecución de los recursos.

7

## 6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información

### 6.1 Pasivos Contingentes

La normatividad relacionada con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales<sup>9</sup>, establece que se deberán incluir en los presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

<sup>9</sup> Ley 448 de 1998 “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público” reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”, la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Nacional 3800 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

u





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, de conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá<sup>10</sup>, las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia.

El Decreto 714 de 1996 “*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*”, en el artículo 33, establece que:

*“Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.*”

*Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes.”*

Igualmente, el Decreto No. 816 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto Distrital para la vigencia 2018, en el artículo 44, sobre la definición y clasificación de los rubros, en el numeral 3.1.2.03.01, referente a los gastos generales por sentencias judiciales, determina:

8

*“3.1.2.03.01 Sentencias Judiciales: Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.*”

*Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje al igual que los gastos de administración y los demás gastos con su correspondiente IVA,(...)”.*

Así mismo, la Resolución SDH 191 de 2017 “*Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, en el numeral 3.2., numeral 5 (Ejecución Pasiva – Pago - Pagos de decisiones judiciales), establece:

<sup>10</sup> Decreto Distrital 175 de 2004 “Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C.” y las Resoluciones 866 de 2004 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.” y 303 de 2007 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.” y/o normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*

*Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.*

*Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.*

*Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)*”.

## 6.2 Seguridad de la Información

9

De conformidad con el Parágrafo del artículo 8 de la Resolución 004 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) de Bogotá: *“Por la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS”, se establece: “Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”*

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales adelanten las acciones requeridas para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad y calidad requeridos.

Es pertinente señalar que “seguridad de la información” no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física y Ambiental y, Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Según el Decreto 176 del 12 de Mayo de 2010 “*Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones*” el Sub Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hace parte del Sistema Integrado de Gestión del Distrito, por tanto, debe ser implementado siguiendo las directrices emanadas en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011, cumpliendo igualmente lo establecido en el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 “*Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales*”.

## 7. Gastos de Funcionamiento

A continuación, se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos de funcionamiento que se pretenden ejecutar en la vigencia fiscal 2019:

- a) Proyectar los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000<sup>11</sup>).
- b) Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo controles en la planeación y ejecución del gasto y, eliminar el gasto no prioritario.
- c) Programar los gastos generales para el 2019 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, atendiendo el principio de anualidad presupuestal<sup>12</sup>.
- d) Analizar los “Gastos Mínimos Esenciales” en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
- e) Implementar mejores prácticas en la racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.
- f) Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades y aplicarles los criterios de austeridad del gasto relacionados en las Directivas Distritales 1 de 2001, 8 de 2007 y 7 de 2008.

10

<sup>11</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

<sup>12</sup> Decreto 714 de 1996. Artículo 13. De los principios del Sistema Presupuestal, literal c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. c).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- g) Considerar la ejecución histórica de cada uno de los rubros que componen este agregado para realizar proyecciones de gasto confiables.
- h) La asignación de presupuesto 2019 se efectuará de acuerdo con la planeación de los procesos de contratación en curso de la vigencia 2018 que se reflejarán en 2019.
- i) En la Administración Central el incremento salarial será fijado por el Alcalde Mayor, conforme a los límites máximos que fije el Gobierno Nacional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema y los acuerdos de concertación laboral que se definan. El incremento salarial aplicable a las entidades descentralizadas será el mismo que adopte la Administración Central y tendrá como límite máximo el señalado por el Gobierno Nacional.
- j) La programación deberá realizarse teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales que se generen deben atenderse considerando la definición propia del rubro y ejecutarse de conformidad con el fin para el cual fueron programados.

## 8. Gastos de inversión

El objetivo general trazado en el plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, consistente en garantizar la máxima felicidad posible para los ciudadanos, expresado en el desarrollo pleno del potencial de las personas que habitan el territorio de Bogotá, se concreta en la efectiva intervención de la Administración a través de la ejecución de las inversiones programadas, en los pilares y ejes transversales del plan.

11

### 8.1. Inversión a nivel Distrital

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2019 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) Enfocar el gasto en función de la inversión estratégica, en la perspectiva de asegurar el mayor nivel de cumplimiento de las metas (productos y de resultados) y del programa de ejecución de obras del POT (Acuerdo 645 de 2016, parte III) del Plan Distrital de Desarrollo – (PDD), entre otros elementos que conforman el Sistema presupuestal<sup>13</sup>, teniendo en cuenta que el año 2019 es el último año de esta administración

<sup>13</sup> Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), páginas 22 y 23.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- b) Asignar los recursos en las inversiones analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores, evitando duplicidad y mejorando la eficiencia del gasto.
- c) Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y las capacidades institucionales.
- d) Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar, señalando su impacto económico y social.
- e) Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC) de Bogotá. Asimismo, orientar recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.
- f) Adelantar las acciones y las gestiones necesarias y, optimizar los recursos para desarrollar las políticas públicas definidas para los diferentes grupos poblacionales, el enfoque de género y los ciclos vitales, avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la garantía, la protección y restitución de los derechos.
- g) Mantener actualizadas las herramientas: Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo (SEGPLAN) y el Presupuesto Orientado a Resultados, a través de sus Productos, Metas y Resultados (PMR). Así como utilizar la información que las mismas provean para la evaluación del impacto en el gasto.
- h) Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- i) Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
- j) Priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*". Así mismo, deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

12

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- k) Igualmente se debe tener en cuenta el Decreto Nacional 2460 de 2015<sup>14</sup>, artículo 2.2.8.3.1.8, relacionado con la Programación del presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial (PAT): *“En la elaboración y aprobación de su presupuesto, los departamentos, municipios y distritos deberán garantizar recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de acción territorial, con base en la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad”*.
- l) Diligenciar el anexo de territorialización de que trata el artículo primero del Decreto 453 de 2010 y remitirlo oportunamente a la Secretaría Distrital de Planeación para su respectiva consolidación. En este anexo se deben ubicar en el territorio las inversiones georreferenciables (a nivel de punto, línea o polígono) y para las no georreferenciables ubicarlas a nivel de entidad, otras entidades, Distrital, Localidad y Especial. Esta información debe coincidir con la información reportada en SEGPLAN para el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2019.
- m) Cumplir con el cronograma establecido para la actualización del SEGPLAN, insumo necesario para la elaboración de POAI.

## 8.2. Inversión en las localidades

13

Se debe diseñar una intervención concurrente en proyectos específicos que la hagan más eficiente y orientada por resultados. Además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente son aplicables a los Fondos de Desarrollo Local (FDL), es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

- a) Los FDL deben programar por el agregado de Gastos de Funcionamiento todos los gastos generales requeridos para su operación, atendiendo lo dispuesto en el principio presupuestal de Anualidad.
- b) Las inversiones que se programen deberán ser consistentes con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial y con base en las líneas de inversión definidas por el Consejo de Política Económica y Fiscal (CONFIS).
- c) Dar prioridad a los proyectos de inversión que aprovechen las sinergias generadas por las inversiones que realizan las entidades del nivel distrital en la localidad, de conformidad con lo establecido en los Decretos 101 y 453 de 2010, artículos 9 y 1º respectivamente, relacionados con el ejercicio de territorialización, teniendo en cuenta que uno de los

<sup>14</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

propósitos del enfoque territorial es el de reconocer el papel de las Alcaldías Locales como coordinadoras de la acción distrital en el territorio.

- d) Continuar de manera prioritaria con la depuración de las Obligaciones por Pagar ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de las mismas, en estricto cumplimiento de las Circulares 009 y 012 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda para su respectivo saneamiento financiero, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.
- e) Dar cumplimiento a las prioridades de inversión para las localidades, que establezca el CONFIS Distrital.
- f) Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.
- g) Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
- h) Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias, y asignar los recursos requeridos para tal fin, de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además, las directrices del CONFIS Distrital y el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- i) Efectuar las gestiones pertinentes para incrementar el nivel de ejecución presupuestal y de giros en la vigencia 2018. Cabe señalar que si se generan excedentes financieros, éstos no necesariamente serán asignados a la misma Localidad.
- j) Reportar la información en los tiempos establecidos, de tal forma que se dé cuenta del seguimiento y control a la ejecución presupuestal de forma oportuna y permita medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

14

## 9. Empresas Sociales del Estado - Subredes Integradas de Servicios de Salud – E.S.E

El proceso de programación presupuestal para la vigencia 2019 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, debe estar acorde con la política pública de salud.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

En el marco de la Ley 1797 de 2016 “*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones*” y sus Resoluciones reglamentarias números 4669 y 6346 de 2016, el proceso de programación presupuestal de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., debe realizarse con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior y de acuerdo con la inflación.

En cuanto a la Programación del Presupuesto se debe considerar:

- a) La venta de servicios al Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y a las Empresas Promotoras de Salud - EPS del Régimen Subsidiado debe garantizar la financiación y pago de los gastos prioritarios y esenciales relacionados con: sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios personales indirectos (remuneración de servicios técnicos imprescindibles en la prestación de los servicios), gastos de mantenimiento, compra de insumos y medicamentos, funcionamiento y los demás gastos que garanticen la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad.
- b) Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que financian los aportes patronales, se deberán facturar por las Empresas Sociales del Estado - ESE con cargo al FFDS por concepto de reconocimiento de servicios prestados a la población pobre no afiliada, hasta tanto se expida la norma que modifique esta disposición, por lo tanto, su recaudo total durante la vigencia debe ser registrado de manera oportuna, en el rubro 2.1.2.04.01.19 “FFDS con Recursos del SGP”.
- c) Las ESE deben propender por generar equilibrio operacional, por lo cual, la proyección de compromisos debe estar asociada a la estimación del recaudo por venta de servicios a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- d) Las ESE deberán aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), de manera oportuna durante la vigencia de recaudo, de forma tal que se minimicen los ingresos por identificar.
- e) En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994<sup>15</sup> se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto de Ingresos a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, en consecuencia, las ESE deben garantizar, desde el inicio y durante toda la vigencia, la apropiación de dicho porcentaje.
- f) De conformidad con Artículo 8 del Decreto Distrital 195 de 2007<sup>16</sup> la inversión de recursos en obras de infraestructura y dotación que pretenda ampliar la capacidad instalada para

15

<sup>15</sup> El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.

<sup>16</sup> Artículo 8, Decreto Distrital 195 de 2007 “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

incrementar la producción de bienes o servicios deberá ser aprobada por la Junta Directiva y deberá responder a la especialización de servicios de cada Subred Integrada de Servicios de Salud - ESE. Se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas. Así mismo, se debe garantizar la financiación de la futura operación.

- g) Las ESE de forma permanente y continua deben adelantar las acciones tendientes a depurar el valor de las Cuentas por Cobrar, con el objeto que correspondan a valores susceptibles de recaudo efectivo en la vigencia.
- h) En relación con la determinación de las Cuentas por Pagar se debe incluir el valor de constitución de las mismas a 31 de diciembre de la vigencia, por tanto es procedente gestionar la liquidación de contratos terminados con el fin de determinar los saldos a liberar y/o valores a pagar, antes de la finalización de la vigencia.
- i) Los rubros de “Vacaciones en Dinero” y “Sentencias”, no son objeto de programación, por tanto no deben contar con apropiación hasta tanto sea exigible su pago, momento en el cual se deberá efectuar el traslado de recursos correspondiente.

## 10. Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal

16

Las entidades distritales deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”, relacionado con el Plan de Acción de las entidades públicas:

*“(…) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

*A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación.*

*Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.” (Subrayado fuera de texto)*

---

previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo”

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

7. Las vigencias futuras que se expidan deberán cumplir las normas vigentes que regulan la materia y los parámetros previstos en el presente artículo. En cualquier caso, cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Público Privada a cargo del Distrito Capital, de los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y de los departamentos de categoría especial, y/o sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración del proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

## 12. Proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito

El artículo 125 del Acuerdo 645 de 2016, por medio el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” señala que el Distrito “diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales”.

Con el fin de avanzar hacia sistemas únicos de información en el Distrito e implementar las políticas de racionalización de gasto y aprovechamiento de economías de escala, desde el año 2017 la Secretaría Distrital de Hacienda y con el apoyo de la Secretaría General adelantaron los esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de diseñar, promover, impulsar o gestionar proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para soportar la planificación y gestión de los procesos y los recursos institucionales que sean integrales, alineados a estándares y mejores prácticas de desarrollo y seguridad informática.

Por lo anterior, las entidades distritales deberán abstenerse de adquirir o arrendar software o soluciones que en el mediano o largo plazo brinden soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que puedan ser cubiertas por el ERP Distrital contratado por la Secretaría Distrital de Hacienda a través del proceso de licitación SDH-LP-05-2017 y el correspondiente contrato No. 170351-0-2017, incluyendo sus modificaciones o adiciones.

Finalmente, las entidades Distritales deberán formular a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Alta Consejería Distrital de TIC, las consultas que consideren pertinentes antes de efectuar adquisición o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) de mediano o largo plazo, en caso de considerar que las mismas no están cubiertas por el ERP Distrital. Las respuestas que se brinde a tales consultas serán informativas y no vinculantes y cada entidad mantendrá la responsabilidad que le corresponde en materia de gestión del gasto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Las entidades distritales deberán dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, en particular a lo establecido en el artículo 9°, relacionado con la información mínima obligatoria que las entidades deben publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

*“(…) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (…)”.*

## **11. Vigencias Futuras y proyectos de Asociación Público Privada**

Considerando que el 2019 es el último año de gobierno y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, no es posible solicitar autorización de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público,

Así mismo, la Ley 1483 de 2011 “*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales,*” en el párrafo 1, del artículo 1, ratifica la anterior prohibición: “*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones*”.

Por otra parte, la Ley 1882 de 2018 “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 16 establece entre las reglas para proyectos de Asociación Público Privada que requieren desembolsos de recursos públicos en entidades territoriales:

*“Artículo 16. Modifíquese los numerales 6 y 7 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012, los cuales quedarán así.*

*(…)*

*6. No se podrá celebrar este tipo de contratos durante el último año de gobierno salvo que sean celebrados por el Distrito Capital, los distritos y municipios de categoría especial que sean capitales de departamento y los departamentos de categoría especial y/o sus entidades descentralizadas.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



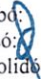




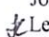
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ahora se trata de profundizar nuestra visión y diseñar la Bogotá del presente y la del futuro, con gente extraordinaria, profesional y comprometida. Una ciudad bien hecha hace que la gente sea más feliz.

Cordial saludo,

  
 **ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

19

Aprobó:  Beatriz Elena Arbeláez Martínez / Andrés Ortiz Gómez  
Revisó:  José Alejandro Herrera Lozano / Piedad Muñoz Rojas  María Alejandra Botiva León  Carlos Díaz Rueda   
Consolidó:  Leonardo Castiblanco Páez / Redy Adolfo López López

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL

*[Handwritten signature]*

SECRET  
CONFIDENTIAL

*[Handwritten signature]*

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL